

mas admitidos en las diferentes Catedras publicas y en la R. Academia de S. Fernando. Sobre cuyos tratados deberan sortearse los puntos de oposicion, y estamentos decidiendose, verificas este por los articulos siguientes en todo conformes con el Reglamento citado

art. 1.º

La oposicion se hara ante la R. Sociedad por la Junta de Juces examinadores, colocados en local a proposito cerca de los aspirantes

art. 2.º

La Sociedad recordara los dias y horas en que hayan de verificarse los exámenes por el orden en que cada pretendiente haya hecho sus solicitudes: acompaña a cada una una nota de los estudios que hayan seguido, e informacion completa de buena conducta moral y Política, y buenas costumbres

art. 3.º

Recuerda los Juces examinadores concurriran al pretendiente a tomar preguntas en la forma acostumbrada de la Junta, y sobre los que sacaran de ~~este~~ tratado diferentes escribiran una disertacion sencilla, descriptiva de sus accidentes, propiedades, y variaciones presentandola a la Sociedad, etc. a los Juces examinadores dentro de 48. horas llevando una copia por duplicado.

art. 4.º

Recuerda la Junta de Juces examinadores presentando la R. Sociedad el pretendiente leera la disertacion dicha, y respondera a las preguntas que se le ofrezcan sobre ella: la disertacion y ejercicios primos de los profesores que hubieren podido verificar en un dia de Junta

art. 5.º

El dia siguiente de oposicion concurriran los pretendientes a varios ejercicios, que sera el suceso por Junta ~~en~~ puntos para disertas de Improvisacion, lo que han por un cuarto de hora, o mas de lo que se le haran preguntas sobre el mismo asunto por el tiempo de una hora, por los demas aspirantes.